

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo anuncio de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de noviembre de 1897).

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Las necesidades crecientes de personal en la guerra moderna obligan a modificar la legislación vigente sobre reclutamiento, para aumentar la duración del servicio militar y del servicio en filas, muy inferiores, en la actualidad, al tipo medio adoptado por todas las naciones.

Los beneficios de reducción del tiempo de servicio en filas serán, en lo sucesivo, únicamente concedidos a los que acrediten tener determinada instrucción premilitar.

Se modifica asimismo el reclutamiento de la oficialidad y clases de complemento, por la necesidad de disponer de un elevado número convenientemente preparados para su misión, lo que obliga a obtenerlos con preferencia en las Universidades, Escuelas técnicas y demás Centros de enseñanza superior.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º El alistamiento anual comprenderá a todos los españoles o naturalizados en España, cualquiera que sea su estado o condición, que hayan cumplido en el año anterior la edad de veinte años.

Cuando circunstancias extraordinarias lo aconsejen, el Gobierno queda autorizado para adelantar la fecha de alistamiento del reemplazo anual, así como para reducir los plazos fijados para las diversas operaciones de reclutamiento, determinándose la fecha que para cada una de ellas se marque.

Artículo 2.º El contingente anual estará constituido por todos los mozos que, en el respectivo año, hayan sido declarados útiles para todo servicio, y los de reemplazos anteriores procedentes de revisiones que por haber desaparecido las causas que motivaron su clasificación provisional, deben incorporarse a filas. Dichos contingentes nutrirán las filas de los Ejércitos de Tierra y Aire y de la Infantería de Marina.

Artículo 3.º *Situaciones militares:*

El servicio militar, contado a partir del ingreso en Caja, durará veinticuatro años, distribuidos en la forma siguiente:

- 1.º Reclutas en Caja (plazo variable).
- 2.º Servicio en filas (dos años).
- 3.º Reserva (resto hasta cumplir los veinticuatro años de servicio).

En caso de que las circunstancias lo exijan, el Gobierno está autorizado para diferir el pase a la situación de reserva; así como para llamar a filas a los que se encuentren en esta situación militar, en la forma que determine el Reglamento de Movilización.

Artículo 4.º Los individuos sujetos al servicio militar no podrán contraer matrimonio desde su ingreso en filas hasta su pase a la situación de reserva.

Artículo 5.º *Exclusiones del servicio militar:*

Se procederá a revisar el Cuadro de Inutilidades anexo al Decreto-Ley de Bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 29 de marzo de 1924 y el aprobado por Decreto-Ley de 27 de julio de 1937. («Boletín Oficial» número 287), para que sea aplicado al reemplazo de 1942 y sucesivos.

Artículo 6.º Los mozos clasificados «separados temporalmente del contingente» por estar sufriendo condena que cumplan antes de los 45 años de edad, si son puestos en libertad antes de cumplir la edad de 30 años y han observado buena conducta, serán destinados a los Cuerpos del Ejército de Tierra y Aire que les corresponda. Los que sean puestos en libertad después de haber cumplido la edad de 30 años, que hayan observado mala conducta, serán destinados a Batallones disciplinarios o de Trabajadores.

Artículo 7.º Los clasificados definitivamente «autos excluyentemente para servicios auxiliares» o «separados del contingente» con prórroga de incorporación a filas de primera clase, que carezcan de instrucción militar, causarán baja en las Cajas de Recluta y alta en los Centros de Movilización, en los que permanecerán hasta cumplir 24 años de servicio, contados desde su ingreso en Caja. Serán movilizados con el reemplazo de su alistamiento y destinados a las unidades del Ejército o servicios militarizados en modo compatible con sus aptitudes físicas y en la forma que determine el Reglamento de Movilización.

Artículo 8.º *Juntas de Clasificación y Revisión:*

En cada Caja de Recluta existirá una Junta de Clasificación y Revisión, constituida por un Presidente, dos Vocales

militares, dos Vocales médicos, un Secretario y un representante nombrado por el Ayuntamiento, cuyas operaciones se revisan (éste último con voz, pero sin voto). Estos cargos serán ejercidos por Jefes y Oficiales destinados en los Centros de Movilización, si sus plantillas orgánicas lo permiten, agregándoles, en caso contrario, el personal militar que se considere necesario para asegurar su regular funcionamiento.

Artículo 9.º Distribución del contingente anual:

Todos los mozos ingresados en Caja con la clasificación de «útiles para todo servicio» serán destinados a Cuerpo en la fecha que se designe por el Ministerio del Ejército, teniendo en cuenta la instrucción premilitar recibida y las conveniencias y necesidades de las unidades armadas.

Artículo 10.º Voluntariado:

Se admitirán soldados voluntarios sin premio, como actualmente, si bien por el plazo mínimo de tres años, no pudiendo hasta cumplirlo rescindir por causa alguna el compromiso contraído.

Además, una vez terminado por los voluntarios dicho plazo y cumplidos por los procedentes de reclutamiento los dos años de servicio en filas, podrán los soldados y cabos de una y otra procedencia solicitar y obtener reenganches por períodos de dos años hasta su ascenso a Sargento o retro, percibiendo los pluses de reenganche que fijan las disposiciones vigentes o que, en lo sucesivo, se establezcan.

Los voluntarios y los procedentes de reclutamiento a quienes se haya concedido reenganche desempeñarán los cometidos de especialistas de las unidades armadas, y no podrán desempeñar destinos que les separen de filas. El número de reenganchados en filas con derecho a percibir plus será fijado en relación con las plantillas y cometidos de especialistas asignados a los diferentes Cuerpos y Servicios.

Artículo 11.º Reducción del tiempo de servicio en filas:

Los hombres que constituyen el contingente anual de cada reemplazo serán clasificados en los tres grupos siguientes:

- 1.º Sin instrucción premilitar.
- 2.º Con instrucción premilitar elemental.
- 3.º Los que cursen estudios en Universidades, Escuelas técnicas y demás Centros oficiales de enseñanza superior, que hayan recibido en ellos instrucción premilitar superior.

Los comprendidos en el primer caso permanecerán normalmente dos años en filas, y una vez cumplidos dieciocho meses de servicio podrán disfrutar licencias temporales o ilimitadas, siempre que las conveniencias y necesidades del servicio lo permitan.

Los comprendidos en el segundo caso permanecerán normalmente dieciocho meses en filas, que podrán ser reducidos a doce cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Los comprendidos en el caso tercero recibirán durante su permanencia en filas instrucción militar apropiada para integrar la oficialidad de complemento, permaneciendo normalmente doce meses en filas, distribuidos en los períodos que se determine.

En el Reglamento se fijarán las materias que han de comprender la instrucción premilitar elemental y superior, así como la cultura general, títulos académicos o profesionales que se han de acreditar para estar comprendido en cada grupo.

Artículo 12.º Oficialidad y clases de complemento:

En lo sucesivo, la oficialidad de complemento se reclutará en la forma siguiente:

- 1.º Con los jóvenes que al cumplir la edad para ingreso en filas cursen estudios en las Universidades, Escuelas técnicas y demás Centros de enseñanza oficial superior, que hayan recibido en ellos la instrucción premilitar que se determine.
- 2.º Con los procedentes del voluntariado y reclutamiento forzoso que posean determinada cultura profesional o técnica y acrediten durante su permanencia en filas las aptitudes necesarias y gran espíritu militar.
- 3.º Con los Jefes y Oficiales de todas las Armas y Cuerpos del Ejército de Tierra, separados del servicio militar activo, que no hayan cumplido la edad de 45 años, siempre que su baja en el Ejército no haya sido causada por Tribunal de Honor o como consecuencia de expediente judicial.

Los comprendidos en el primer caso, que alcancen la edad para el servicio militar sin haber terminado sus estudios, retrasarán su incorporación a filas en tiempo de paz hasta el término de los mismos, para lo cual se les concederá prórroga de incorporación por tantos años sucesivos

cuantos les falten para el término de sus estudios. Caso de pérdida de curso, podrá concedérseles dos prórrogas extraordinarias.

Una vez terminada la carrera y confirmada mediante examen (ante un Tribunal militar) la instrucción premilitar que determine el Reglamento, ingresarán en el Ejército como Sargentos de complemento.

En este empleo practicarán durante cuatro meses consecutivos de su primer año de servicio en filas, y al término de ellos, acreditando mediante examen la aptitud necesaria, podrán ser ascendidos a Alféreces de complemento.

Tanto los Alféreces de complemento como los que continúan con el empleo de Sargentos de complemento volverán a filas en el segundo año de servicio para practicar el tiempo que reglamentariamente se determine, según previene el artículo 3.º de la Ley de 2 de julio, referente a organización de las Milicias.

A los comprendidos en el caso segundo, que soliciten y se les conceda ser nombrados aspirantes a Oficial de complemento, se les someterá durante su permanencia en filas a los planes de estudios y prácticas que oportunamente se fijen con sujeción a las siguientes normas:

Los soldados que tengan concedida la reducción del tiempo de servicio en filas a dieciocho meses podrán solicitar, cuando lleven tres meses de servicio, ser nombrados aspirantes a Oficial de complemento.

Los admitidos cursarán el plan de estudios y efectuarán las prácticas que oportunamente se fijen para ser promovidos durante examen a los sucesivos empleos de complemento, y obtenido el de Alférez serán licenciados.

Los Cabos procedentes de reclutamiento forzoso con un año de servicio en filas, y los procedentes del voluntariado con dos años de servicio que por sus condiciones de cultura, espíritu militar y adhesión a la Causa nacional soliciten y se les considere por la Junta de Jefes del Cuerpo a que pertenezcan acreedores al ingreso en la oficialidad de complemento y acrediten, además, mediante examen, aptitud para el empleo de Sargento, practicarán este empleo durante seis meses. Terminados éstos, y demostrada aptitud mediante examen para ingreso en la oficialidad de complemento, serán licenciados.

Antes de proponer la concesión del empleo de Alférez de complemento es condición precisa que se reúna la Junta de Jefes del Cuerpo, presidida por el Jefe del mismo, y asista a ella el Capitán de la unidad en que prestó servicios el propuesto. Esta Junta examinará si por sus aptitudes militares se le considera acreedor al empleo, decidiendo en definitiva el Jefe del Cuerpo.

Artículo 13.º El Reglamento para la ejecución de esta Ley determinará las condiciones y circunstancias precisas para los ascensos sucesivos en la oficialidad de complemento.

Los Oficiales de complemento quedarán obligados a incorporarse a filas en períodos de maniobras, mientras estén sujetos al servicio militar, un mes cada cinco años, para conservar la aptitud y practicar el mando de su empleo.

Artículo 14.º Los Oficiales y clases de complemento, mientras se encuentren en situación de servicio en filas y practiquen los cometidos propios de su empleo, percibirán el haber de soldado.

Los Oficiales y clases de complemento en situación de reserva que, con carácter voluntario o forzoso, presten servicio en filas percibirán los sueldos que se tengan con signados en presupuesto para este personal.

Artículo 15.º Los Suboficiales de complemento se reclutarán entre:

- 1.º Los aspirantes a Oficiales de complemento licenciados que hayan suerado el examen de aptitud para ingreso en dicha escala y no hayan obtenido el ascenso a Oficial.
- 2.º Los que hayan sido licenciados sin sufrir examen de aptitud para Oficial de complemento o hayan sido desaprobados.

3.º Los soldados, cabos, cabos primeros y Sargentos licenciados, procedentes del reclutamiento forzoso y voluntariado, separados de filas, que se encuentren en la situación de reserva y que durante el servicio militar hayan demostrado aptitud para el empleo inmediato y hayan sido propuestos para ello por el Jefe de la unidad en que prestaron servicio.

Artículo 16.º Licencias:

El Gobierno podrá conceder licencias temporales o ili-

mitadas a los precedentes de reclutamiento forzoso que cuenten dieciocho meses de servicio activo.

Artículo 17. Por el Ministro del Ejército se dispondrá la confección de un nuevo texto refundido del actual Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, en el que se pongan en ejecución los preceptos establecidos por esta Ley.

Disposición transitoria.—Esta Ley se empezará a aplicar con el reemplazo de 1942.

Dada en El Pardo, a 8 de agosto de 1940.—Francisco Franco.

(Del «Boletín Oficial del Estado» núm. 235, de fecha 22 de agosto de 1940).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

Ilmos. Sres.: El día 30 de septiembre próximo ha de cesar todo el personal que, con carácter provisional y extraordinario, hubo de nombrarse para el presente curso en las Universidades con objeto de atender a las ineludibles necesidades de los distintos servicios de las mismas; y a fin de que durante el próximo queden aquéllos debidamente atendidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Las plazas de Médicos y alumnos internos que en la actualidad se encuentren vacantes o hayan de cesar en 30 de septiembre próximo en las Facultades de Medicina serán anunciadas con toda urgencia a oposición o al sistema de selección vigente, de acuerdo con la legislación y teniendo en cuenta la Orden de este Departamento de 27 de octubre de 1928.

2.º En cuanto a las plazas vacantes de Médicos de guardia, escultores, ayudantes de escultor, radiólogos, conservadores, tecnógrafos, preparadores, fotógrafos, ayudantes de departamento, practicantes, matronas, masajistas, etc., así como cualquier otro cargo dependiente de otra Facultad, con consignación en presupuestos, las Facultades propondrán a este Ministerio, y en el plazo de tiempo más breve posible, los nombramientos por procedimiento legal vigente.

3.º Los anuncios para la provisión de todas estas plazas se efectuarán con la debida antelación a fin de que las Facultades respectivas formulen antes de 1.º de octubre próximo sus propuestas, pero con tiempo suficiente para que puedan expedirse los nombramientos.

4.º Los que resulten nombrados tomarán posesión de sus cargos el día 1.º de octubre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1940.—Ibáñez Martín.

Ilmos. Sres. Rectores de las Universidades.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 232, fecha 19 de agosto de 1940).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

CONCURSO

Se convoca concurso para adquirir como mínimo 5.000 gasógenos, fácilmente adaptables a los automóviles de tipo corriente empleados en el turismo, usos industriales, tractores, motores fijos y otros, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª El tipo de gasógeno ha de estar sancionado

prácticamente por su uso para estos fines en España o en el extranjero.

2.ª En ellos ha de emplearse el combustible nacional.

3.ª Si hubiese de aplicarse patente extranjera, el concursante asegurará y deberá tener convenida su adquisición para España. Las condiciones de venta o cesión de esta patente deberán ser examinadas y aprobadas, en su caso, por el Jurado que después se indica.

4.ª Los gasógenos deberán construirse totalmente en España.

5.ª Los concursantes indicarán el número de gasógenos que se comprometen a fabricar, así como su precio de venta sobre vagón y completos para ser adaptados inmediatamente a los coches o motores. También deberá indicar el coste de adaptación a los tipos más corrientes de automóviles o motores empleados en España.

6.ª Cumplido el compromiso adquirido con el Estado, los fabricantes podrán vender a particulares al precio que se fije por el Ministerio de Industria y Comercio.

7.ª Se indicarán los combustibles que han de emplearse, así como las condiciones y características que éstos deben reunir, dándose preferencia a los gasógenos en que se utilice la antracita, aunque podrán admitirse los que requieran cualquier otro combustible existente en abundancia en España o en cualquiera de sus regiones.

8.ª El adjudicatario se comprometerá a instalar en el plazo de tres meses, y mantener por su cuenta durante el tiempo que se juzgue necesario por la Dirección General de Minas, al menos una estación de demostración en que se dé a conocer las ventajas que en el momento actual representa el uso de los gasógenos, a fin de que, si se juzga su adopción obligatoria, pueda disponerse de suficiente número de datos y enseñanza.

9.ª También deberá tener instalado y funcionando en dicho plazo un taller para el montaje de los gasógenos en los vehículos y para la reparación de los mismos, con el suficiente material y piezas de repuesto.

10. El plazo de entrega de los gasógenos fabricados será, como máximo, el siguiente:

De dos meses, para la entrega del 10 por 100 de los gasógenos adjudicados.

De cuatro meses, para el 30 por 100; y

De seis meses, para el total de los gasógenos.

Se dará preferencia, en igualdad de condiciones, a quien se comprometa a efectuar la entrega en menor plazo.

11. Los concursantes han de tener preparados en Madrid, a los quince días de la fecha en que termine el plazo de admisión de proposiciones, un camión de transporte, un automóvil de viajeros, un coche de turismo, un tractor y un motor fijo en condiciones de funcionar cuando llegue el momento de efectuar las pruebas ante el Jurado.

12. Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ministerio de Industria y Comercio (Serrano, 37, Madrid), en horas hábiles, durante treinta días naturales a partir de la publicación de este concurso en el *Boletín Oficial del Estado*. El último día de presentación de proposiciones se admitirán éstas hasta las veinticuatro horas.

Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, irán debidamente reintegradas y acompañadas de la carta de pago acreditativa de haber hecho en la Caja Central de Depósitos el de 5.000 pesetas, en metálico o en valores del Estado, por su valor nominal, como fianza necesaria para garantizar el exacto cumplimiento de sus ofertas.

13. El Jurado que en este mismo artículo se expre-

sa examinará las instancias presentadas y rechazará, desde luego, las que no se ajusten a las condiciones del concurso.

Este Jurado designará los días y lugares en que deban verificarse las pruebas, a las que asistirá con los técnicos que designe.

Podrán asistir también los concursantes o técnicos que los representen, a cuyo efecto lo solicitarán debidamente del Jurado.

Compondrán este Jurado:

Presidente, Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.

Vocales: Un representante de cada uno de los organismos siguientes:

Ministerio del Ejército.

Ministerio del Aire.

Dirección General de Industria.

Dirección General de Minas y Combustibles.

Comisión Reguladora de Combustibles y Lubrificantes.

Comisión Reguladora de la Producción de Metales.

Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones en la C. N. S.

Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

Laboratorio Industrial de la Escuela de Minas.

Secretario: Con voz, pero sin voto, un Ingeniero de la Dirección General de Minas y Combustibles.

14. El Jurado, previas las pruebas y ensayos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, propondrá al Ministro de Industria y Comercio, en el menor tiempo posible, la adjudicación del concurso a la persona o entidad que considere más conveniente, pudiendo de común acuerdo con el concurrente modificarse la proposición que haya presentado en el sentido de mejorarla.

La propuesta puede recaer en uno solo de los concurrentes, o en varios, pero con un mínimo de fabricación de 500 gasógenos.

15. Una vez efectuada la prueba, pero antes de haber sido resuelto el concurso por el Jurado, éste podrá admitir como nuevas proposiciones las que sean presentadas por dos o más concurrentes en colaboración.

El Jurado queda facultado para actuar con la mayor libertad.

16. La resolución del concurso corresponde al Ministro de Industria y Comercio, aceptando la propuesta presentada por el Jurado, parte de ella o rechazándola en su totalidad y declarando desierto el concurso.

17. En los quince días siguientes al de la adjudicación del concurso, el adjudicatario o adjudicatarios entregarán en la Caja Central de Depósitos, como garantía, el importe del 5 por 100 del de los gasógenos adjudicados. Este depósito se efectuará en metálico o en valores del Estado por su valor nominal, computándose para ello la cantidad ya depositada para concurrir al concurso.

Esta garantía definitiva será devuelta, en su parte proporcional, a medida que se vayan entregando lotes de 200 gasógenos, mediante certificado expedido por el Director general de Minas y Combustibles.

18. El Estado garantiza la adquisición por sí o por particulares de los 5.000 gasógenos objeto del concurso, abonando su importe a medida que vayan entregándose.

La entrega se efectuará a la Rama del Automóvil, y ésta queda encargada de su reparto, con arreglo a precios, instrucciones y normas que reciba del Ministerio de Industria y Comercio.

Sin la debida autorización del Ministerio de Industria y Comercio queda prohibida la venta o cesión de los gasógenos suministrados por la Rama del Automóvil.

19. El Ministerio de Industria y Comercio designa-

rá los Ingenieros industriales y de Minas encargados de inspeccionar la fabricación, examinar los materiales empleados y cuidar del suministro de materias primas, a fin de que los gasógenos se entreguen rápidamente y en las mejores condiciones. Sin la correspondiente certificación de buena fabricación emitida por dos de estos Ingenieros, la Rama del Automóvil no se hará cargo de los gasógenos.

20. El Ministerio de Industria y Comercio ordenará el suministro de los materiales necesario para la fabricación de los gasógenos; facilitará las divisas necesarias para el pago de la patente, si se adoptase una extranjera, y prestará cuantas facilidades sean necesarias a fin de que en el menor tiempo quede implantada la industria de fabricación y realizada la entrega de los gasógenos.

21. Si el gasógeno elegido fuese extranjero, el Ministerio de Industria y Comercio, en atención a la urgencia de su empleo, podrá autorizar la importación de un cierto número del tipo adoptado, computándose éste dentro de los adjudicados.

Los gasógenos importados se venderán al precio fijado por el Ministerio de Industria y Comercio.

22. La Dirección General de Minas y Combustibles y la Subcomisión Reguladora de Combustibles Sólidos adoptarán las medidas necesarias para garantizar la producción y suministro de los combustibles que el uso de los gasógenos requiera.

23. Los gastos de todas clases que se originen con motivo de este concurso serán sufragados por la Comisión Reguladora de la Producción de Metales.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1940.—El Director general, E. Carvajal.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 237, fecha 20 de agosto de 1940).

SECCION SEGUNDA

Núm 3.529

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado lanar existente en el término municipal de Ejea de los Caballeros, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas «El Saso», «Caramales» y «Las Quemadas», señalándose como zona sospechosa todo el término municipal y como zona infecta el casco de la población.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10 y 224 del Reglamento de Epizootias.

Se considera ampliada la zona sospechosa a todos los pueblos de los partidos de Ejea y Sos.

Zaragoza, 26 de agosto de 1940.

El Gobernador civil,

Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 3.530.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste por-

cina en el ganado de cerda del término municipal de Muel, que fué declarada oficialmente con fecha 7 del mes de junio último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 21 de agosto de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 3.531.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado lanar del término municipal de Villanueva de Gállego, que fué declarada oficialmente con fecha 18 del mes de junio último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 26 de agosto de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION QUINTA

Núm. 3.557.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Conforme determina la cláusula 13 del pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 6 de los corrientes, en el próximo día 11 de septiembre, a las once horas, se celebrará en la Casa Consistorial segunda subasta para enajenar las siguientes casas construídas a expensas del Ayuntamiento:

Manzana 87 de la barriada del Terminillo (zona de Miralbueno).—Números 34, 41 y 42, de 19.000 pesetas cada una.

Manzana 92 de idem.—Núms. 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, de 28.000 pesetas cada una.

Manzana 97 de idem.—Núms. 2, 4, 12 y 28, de 28.000 pesetas cada una.

Regirá en esta subasta el pliego indicado, en donde figuran cuantos detalles, fianzas, etc., con ella se relacionan.

Zaragoza, 27 de agosto de 1940.—El Alcalde, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Enrique Ibáñez.

Núm. 3.561.

Habiendo solicitado los Sres. Arbonés y Martínez, S. L., la instalación de cuatro motores eléctricos de las siguientes potencias: 2 de 2; 1 de 1 y 1 de 1/2 HP. en la calle del General Franco, 90, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se comunica al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de agosto de 1940.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Núm. 3.520.

(Continuación: Véase B. O. núm. 135).

Quedar enterada de la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda desestimando recurso interpuesto por el Colegio Oficial de Practicantes, en relación con

el aumento de sueldo interesado por los adscritos a la Beneficencia municipal.

Sacar a concurso el arriendo de los baños públicos del Ebro.

Abonar a los Términos del Rabal y Urdán las cantidades que se les adeuda por alfardas y alfardillas o, en todo caso, incluirlas en créditos reconocidos.

Mantener el derecho de propiedad del Ayuntamiento sobre la totalidad del monte denominado «Vales de María», y dar las gracias al Ayuntamiento de María de Huerva por las atenciones tenidas con la presentación que concurrió al acto de deslinde de los términos de La Muela y María.

Indemnizar a D. Julio Bosque por los perjuicios que se le irrogan en unos cultivos de su propiedad a consecuencia del tendido de tuberías.

Quedar enterada de que ha quedado desierta la segunda subasta celebrada para contratar las obras de instalación de agua en la Avenida de Marina Moreno, y requerir a la Dirección de Ingeniería para que revise los precios que figuran en el actual proyecto.

Pasar a informe de la Comisión de Ensanche moción del Sr. Estremera proponiendo la pavimentación, construcción de platabandas y colocación de bancos en la Avenida de Calvo Sotelo.

También fué pasada a la Comisión correspondiente una moción del Sr. Caballero proponiendo algunas sugerencias relacionadas con el emplazamiento de las zonas industriales de la futura Zaragoza.

Sesión del día 17 de abril

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Quedar enterada de algunos nombramientos interinos.

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados en el primer trimestre del año en curso.

Denegar recurso de reposición interpuesto por don Marcelo Carqué contra acuerdo de declaración de vacante de Arquitecto.

Conceder a la viuda del que fué Subjefe de la Guardia municipal, jubilado, D. Juan Francisco Jaria, pensión reglamentaria.

Dar de baja en el padrón de vecinos y moradores a D. Rafael Chacori Rubio, D.^a Pilar Sellés Marteles, D.^a María Gutiérrez Delgado, D. José M.^a Muñoz Novillo y D. Francisco López Ubeda.

Conceder la vecindad a D. Vicente Fernández Ariaza, D. Ramón Falcón Catalán y D.^a Julia Rubio García.

Desestimar instancias de D. Luis Gutiérrez y D. Donato Ibáñez, que solicitan plazas de Guardias municipales.

Conceder a D.^a Julia Velilla, viuda del funcionario D. Antonio Adrados, fallecido a consecuencia de la guerra, una pensión extraordinaria.

Comprar a D. Ignacio Ruiz un caballo que ha ofrecido para la Guardia municipal.

Autorizar a la Comisión para adquirir directamente uniformes y gorras de verano para siete ordenanzas municipales.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Gobernación.

Conceder permisos para realizar obras en: Marqués de Arlanza, 13; barrio de Casetas; Plaza de San Lamberto, 13; Borja, 23; Armas, 2 y 4; Mayor, 88; Añón, 20 y 22; Camino Mosquetera, terreno contiguo al número 22 de la calle Canteras; General Franco, 68; Jaca, 17, 17 duplicado y 19; Anadón, 13; Boggiero, 24; San Miguel, 21, Cerezo, 3; Miralbueno, 206 cuadruplicado, y Zapata, 8.

Autorizar para reforma y ampliación a D. Mariano Genzor, en Barrao, 28 duplicado, y a D. Félix Salas, en Igualdad, 35.

Autorizar para construir edificio: a D. Mariano Laguna, en San Rafael, 14; a D. Vicente Andrés, en Aragón, sin número; a D. José Herrero, en Clavero, 3; a D. Manuel Usón, en Zurita, 20; a D. Jesús Gascón, en Germanías, 8; a D. Domingo García, en Borao, 14; a D. Eduardo Bozal, en Molinos, 16; a D. Andrés Lucía, en Hernán Cortés, 13, y a D. Luis Gardeta, en Avenida de Cataluña, 55 y 57.

Autorizar a D. Faustino Bea para ampliar una planta en Paseo María Agustín, 73, y a D. Antonio Piedrafitá, dos plantas en Sevilla, 15.

Autorizar a D. Juan Rubio para construir paso de acceso de vehículos sobre la acera en Paseo María Agustín, 85.

Expropiar totalmente la casa número 12 de la calle de Latassa.

Recibir definitivamente las obras de construcción de las casas de la manzana 92, de la 82, de la 83, de la 87 y de la 97 de la zona de Miralbueno.

Autorizar a D.^a María Rivera para colocar dos vitrinas en la fachada de la casa 7 y 9 de la calle de Cuatro de Agosto.

Aprobar las cuentas de caudales correspondientes a 1939 y último trimestre del mismo año presentadas por Depositaria.

Concertar el afianzamiento del pago del arbitrio de anuncios con la S. A. «Química Comercial y Farmacéutica».

Aprobar varias altas de la Inspección de Arbitrios y las liquidaciones practicadas por los inspectores del arbitrio sobre incremento de valor en los terrenos.

Sancionar con el pago de dobles cuotas a los contribuyentes que, desatendiendo los requerimientos que al objeto se les ha hecho, no han dado de alta los conceptos tributarios descubiertos por la inspección.

Indemnizar a D. Antonio Raluy por el traslado de su establecimiento instalado en Paseo del Ebro, 40, expropiado por el Ayuntamiento.

Indemnizar a los inquilinos de la casa núm. 5 de la plaza de Huesca, despedidos por expropiación del inmueble.

Que vuelva a la Comisión dictamen proponiendo se prorrogue por un año el contrato de arriendo de hierbas concertado con D. Enrique Embid.

Devolver fianzas depositadas por D. Justo Bescós para responder del aprovechamiento de los pastos del «Castellar Antiguo» y «Sarda Soltera».

Que el ganado equino sacrificado en el Macelo satisfaga los mismos impuestos y arbitrios que el ganado vacuno mayor.

Anunciar la caducidad del arriendo de los nichos que fueron ocupados o renovados en el segundo trimestre de 1940.

Autorizar el traspaso de la sepultura perpetua número 2 del cuadro 1.º del Cementerio a favor de D. Tomás Hernández y D.^a Esperanza Masteles.

Autorizar a D.^a Carmen Palomeque para pactar una toma de agua en Arias, 68.

Desestimar instancia de D.^a Francisca Ramírez, que interesa rebaja del canon de agua y vertido correspondiente a la casa, núms. 14 y 16 de la calle de Belchite.

Autorizar a D. Rafael Alonso para practicar dos tomas de agua en Germanías, 9 y 11, dejando la ya existente para el núm. 7 de la misma calle.

Desestimar instancia de D.^a Carmen Serrano, que interesa que las obras a realizar en su casa, Avenida Hernán Cortés, 32, 34 y 36, se hagan por cuenta del Ayuntamiento.

Acceder a que continúen los feriantes con sus instalaciones hasta que se haya celebrado la subasta anunciada para el día 20 próximo.

Sacar a subasta los puestos para kioscos en el Parque de Primo de Rivera, autorizando a los actuales

concesionarios para continuar en sus instalaciones hasta la nueva adjudicación.

Ejlar en 204.000 pesetas la subvención del Ayuntamiento para las Escuelas Salesianas que han de construirse en nuestra ciudad.

Aprobar presupuesto extraordinario por 204.000 pesetas para satisfacer la subvención de que se trata en el párrafo anterior.

Autorizar a D. Guillermo Meins para continuar con el kiosco del Parque de Buenavista hasta que se celebre subasta para la concesión por varios años.

Sesión ordinaria del día 24 de abril:

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Efectuar distintas reparaciones en diversos grupos escolares.

Declarar vecinos a D. Casimiro Jimeno Lahoz, Chin-Pei-Zec y Lin-Yen-Hsien.

Desestimar instancia de D. Domingo Pina, que solicita plaza de Guardia municipal.

Confirmar en la categoría de Ayudantes de herrero a los aprendices D. Jesús Estrada y D. Francisco Lostano y celebrar concurso para proveer las plazas de aprendices del taller.

Jubilar al Subjefe de la Guardia municipal, D. Pedro Hernández, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Designar los tribunales que han de juzgar las oposiciones a chóferes, ajustador, oficial de herrero y dos aprendices; ayudantes de matarife de primera y segunda en turno restringido y ayudantes de matarife en turno libre.

Desestimar instancia de los Guardias municipales de primera Sres. Lerín, Beltrán y Bajo, que solicitan ocupar dos plazas de Delegados de dicho Cuerpo.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Gobernación.

Conceder permisos para, realizar obras en Víctor Hugo, 2 y 4 y San Miguel, 37.

Autorizar para construir edificio: a D. Isidro Beltrán, en Avenida General Mola, 14; a D. José María Azanza, en Germanías, sin número; a D. Miguel Martínez, en parcelación Moncasi; a D. Jesús Infante, en Nuestra Señora de Bonaria, 9; a D. Pablo Arnaudás, en Ariño, 16; a D. Ramón Buñuel, en Minas, 7; a don José Arias, en Graus, 30; a los señores Octavio y Félez, en Avenida Siglo XX; a don José Cabrero, en Avenida Puente Pilar, 14; a D. Luis Madre, en San Vicente de Paúl, solar 8; y a D. José María Soler, en Independencia, 4.

Conceder autorización para aumentar planta en camino Alcachoferas, 70, y para modificar distribución del piso primero en Lourdes, 5.

Expropiar totalmente la casa 85 de la calle Pignatelli, propiedad de D. José Porquet, destinada a vía pública.

Acceder a la petición de D. Zoilo Ríos, que interesa colocar bordillo por su cuenta en las fincas 166, 167, 168 y 169 del Portazgo de San Lamberto.

Autorizar a D. Francisco Soláns para efectuar un cerramiento en Avenida de Cataluña, 51, 53 y 55.

Aprobar certificaciones de obras ejecutadas en el andén central de la Avenida del General Mola; de la pavimentación de la Avenida de San José y de la reforma del Teatro Principal.

Autorizar a la Dirección de Arquitectura para que proceda en la forma que se indica a la instalación de una estación de despiojamiento en el Albergue de mendigos.

Contratar mediante concurso abreviado las obras de derribo de las casas plaza de Huesca, 7, y Goicoechea, 26.

Autorizar a D. Cecilio Postigo para construir un paso de acceso de vehículos sobre la acera en Manuela Sancho, 8 y 10.

Señalar para la nueva edificación que proyecta don Gil Gil y Gil en la plaza de Lanuza, angular a la calle del Olmo, la línea que figura en el proyecto de reforma interior de la ciudad.

Autorizar a D. Andrés Cortés para decorar portada en Santiago, núm. 4.

Devolver la fianza depositada por D. José Arribas como abastecedor de carnes.

Autorizar a D. Antonio Díez para dedicarse a fotógrafo ambulante con dos máquinas más de las que ya tiene concedidas, en las condiciones expresadas.

Desestimar instancia de D. Pedro Valero, que interesa se le autorice para vender otros artículos en su kiosco de la plaza de Salamero.

Autorizar a D. José Millán para traspasar a D. Francisco Ara la concesión de un terreno en el Alto del Cascajo.

Desestimar recurso de reposición de la Compañía Anónima «Usón», relacionado con la tasa de apertura de establecimientos.

Quedar enterada de las sentencias dictadas por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en las reclamaciones contra contribuciones especiales e impuestos de incremento de valor de los terrenos.

Aprobar el padrón del año actual de establecimientos y locales que utilizan ventanales o taquillas para ventas desde la vía pública.

Declarar exento del pago de la tasa que señala la Ordenanza fiscal núm. 23 a D. Jacinto Sáinz.

Adquirir por concurso las placas de matrícula de vehículos para 1940.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Hacienda y Presupuestos.

Sesión ordinaria del día 3 de mayo.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
Satisfacer el capital representativo de los títulos cuyos poseedores soliciten el reembolso, abonando los intereses que legalmente correspondan.

Adjudicar a D. Raúl Boné un solar de la calle de San Vicente de Paúl.

Aceptar la propuesta del señor Juez instructor del expediente incoado a D. Máximo Bazán, pasando el oportuno tanto a los Tribunales de Justicia, a petición del Sr. Cendoya.

Designar los señores que han de formar la mesa de la subasta a celebrar para contratar las obras de instalación de tuberías para el abastecimiento de agua en el Parque de Primo de Rivera.

Desestimar instancias de D. Fermín Corella y don José Domínguez, que solicitan plazas en servicios municipales.

Conceder la vecindad a D. Daniel Martínez Martínez, D. López Ruiz Larriba, D. Jesús Rodríguez Ferreira, D.^a Carmen Martínez Escudero y D. Isidoro Gil Anadón.

Señalar el núm. 97 duplicado a la cueva que habita D. Félix Navarro en Juslibol.

Abonar a D. Antonio Romeo las mesualidades que dejó de percibir mientras estuvo prisionero y, a efectos de bienios, el tiempo que estuvo en activo y prisionero.

Efectuar diversas reparaciones en distintos grupos escolares.

Aprobar dictamen relativo a modificaciones en el Cuerpo de Médicos de la Beneficencia municipal.

Contribuir con 5.000 pesetas a la celebración de la Semana Augusta.

Nombrar Guardia municipal en propiedad al caballero mutilado D. Jesús Burgos Bueno, surtiendo efectos desde la fecha que ingresó como interino.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Gobernación.

Conceder permisos para realizar obras en: Dos de Enero, 22; Requeté Aragonés, 3; Pignatelli, 64; Don Jaime I, 42; Torre, 18; Gayarre, 51; Virgen, 6; Difectos, 10; Cereros, 10; Cadena, 19; Heroísmo, 25; Vedado de Villamayor; Barrio de Garrapinillos; Salitrería, 52 (Peñaflor); Heroísmo, 28; Avenida de Madrid, 17; Predicadores, 66; Avenida Hernán Cortés, 28; Villamayor y Santa Catalina, 8.

Autorizar para construir edificio: a los Sres. López Hermanos, en Moncasi, sin número; a D. Damián Ortega, en Moncasi, parcelas 5 y 6, camino Sábado; a don Emeterio Camarero, en Delicias, 93; a D. Cristóbal Salvador, en el barrio La Bozada, 11; a D. Tomás Montero, en Lizarbe, 20, y a D. Angel Martínez, en camino Cogullada.

Autorizar para reforma y ampliación: a D.^a Engracia Allué, en Checa, 14; a D. Blas Burgos, en Navarra, 17, y a D. Luis Castell Alda, en Armas, 125.

Autorizar a D. José Fau para construir paso de acceso de vehículos sobre la acera y apeo de un árbol en Paseo María Agustín, 111.

Denegar el permiso que nuevamente interesa D. José Urroz para construir un pabellón interior en Camino del Sábado, 50.

Desestimar instancia de D. Joaquín Villarroya, que interesa se le permita edificar en el Cabezo de Buenavista.

Denegar petición de D. Adoración López Sanz sobre alineaciones en el término del Rabal (camino de la Ortilla).

Desestimar instancia de D. Antonio Gregorio Rocasolano, que interesa licencia para edificar en Cartagena, 2.

No acceder a la petición de D. Jaime Villuendas relativa a la urbanización de terrenos en el Camino de Monzalbarba.

Denegar la licencia interesada por Hijos de Leandro Sanz para construir en calle Tejar, 23.

Expropiar totalmente la casa número 19 de la calle de Goicoechea.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Fomento.

Requerir a D. Moisés Molinos para que permita el paso de agua para el riego de una finca de D. Florentín Baraza.

Anular la concesión de una cueva en Juslibol otorgada a D. Casimiro Rupín.

Desestimar petición de D. Constantino Corominas sobre cesión de un terreno en la calle del Asalto.

Rectificar cuota asignada a la casa número 6 de la calle de San Lorenzo por contribución especial, propiedad de D.^a Concepción Aisa.

Indemnizar con 210 pesetas a D.^a Victoriana Garulo, portera de la casa núm. 26 de la calle de Goicoechea, recientemente expropiada.

Autorizar a D. Luis Barrachina para podar un árbol en la plaza de Santa Engracia.

Autorizar los traspasos de las casas números 15, manzana 87; 21, manzana 85, y 27 de la manzana 97 de la barriada del Terminillo.

Prorrogar hasta el 30 de septiembre próximo el arriendo de las hierbas de la zona de ensanche de Miralbueno e incluirlas en la subasta general de aprovechamientos correspondientes al año 1940-41.

Ceder terrenos en el Cementerio Católico de Torrero para la construcción de pequeñas capillas.

Acceder a lo interesado por D.^a Enriqueta Villagrasa en relación con su industria de freiduría.

Autorizar a D. Jesús Ferrer para practicar una toma de agua con destino a la finca Cervantes, 5.

Anular la concesión de vertido al alcantarillado de la finca Lomba, 6, anulando la ficha correspondiente y

devolviendo al propietario las cantidades ya satisfechas por este concepto.

Autorizar a D. José Urroz para instalar tres bocas de riego para caso de incendio en su fábrica del Camino del Sábado, núm. 50.

(Continuará).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

Núm. 3.544.

REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUM. 45. CALATAYUD

YAGÜE BURETA (Julián), hijo de Raimundo y de Cándida, natural de Fuentes de Jiloca, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión bracero, de 25 años de edad, estatura 1'704 m., color sano, pelo negro, cejas pobladas, ojos negros, nariz puntiaguda, boca pequeña, barba regular, sin ninguna seña particular, domiciliado últimamente en Fuentes de Jiloca, provincia de Zaragoza, sujeto a expediente por falta de concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Arma de Artillería D. Raimundo González Bans, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Calatayud a veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Capitán Juez instructor, Raimundo González Bans.

Núm. 3.547.

REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUM. 45. CALATAYUD

GASCON ANADON (José), hijo de Inocente y de Vicenta, natural de Letux, Ayuntamiento del mismo, provincia de Zaragoza, avencindado en Letux, Juzgado de primera instancia de Belchilte, provincia de Zaragoza, División Orgánica 5.^a R. M., nació en 17 de marzo de 1915, oficio del campo, soltero, su estatura 1'665 metros, pelo castaño, cejas pobladas, ojos azules, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, procesado por falta de concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Arma de Artillería D. Raimundo González Bans, residente en Calatayud, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Calatayud, veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta.—Raimundo González Bans.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.551.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al apremiado Custodio García García, vecino de Ariza, por el Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza, con fecha 30 de noviembre de 1934 en expediente de apremio núm. 51 de 1934, por cobro de multa y costas, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 los bienes tasados y descritos en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza del 12 de diciembre de 1936, para cuyo remate se ha fijado el día 27 del próximo mes de septiembre, a las once y media horas, en este Juzgado y en el municipal de Ariza, con las mismas formalidades

y advertencias que en la primera y con la rebaja citada.

Ateca a veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta.—Jesús Millán.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.525.

ATECA

D. Antonio Noguerol y Martínez, Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras, y Secretario de este Juzgado de primera instancia de Ateca y su partido;

En virtud del presente y de lo ordenado por la Excelentísima Audiencia del Territorio y señor Juez de primera instancia delegado de este partido, se hace saber: Que habiendo fallecido el Procurador de los Tribunales que ejerció en este Juzgado de primera instancia e instrucción y su partido, D. Nicolas Borja Andrés, y a los efectos del artículo 884 de la Ley orgánica del Poder judicial y concordantes, que en el plazo de seis meses, a contar desde que se inserte el presente, podrán reclamar quienes tengan derecho a ello con cargo a la fianza o depósito por él hecha para ejercer la profesión de Procurador; prevenidos quienes no reclamasen en dicho plazo que no podrán hacerlo después, y dicha fianza o depósito será devuelto a quienes acrediten ser los herederos del referido Sr. Borja Andrés.

Dado en Ateca a veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta.—Antonio Noguerol.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.553.

Anuncio de subasta

El día 5 del próximo mes de septiembre y en el despacho del Notario D. Justo Sanz, que lo es de esta localidad, y horas de las once de la mañana, se celebrará subasta pública notarial de la maquinaria que a continuación se relaciona. Ocho días antes de dicha fecha se encontrarán a disposición de cuantos lo deseen, a las horas de oficina y en el despacho del Notario Sr. Sanz, los pliegos de condiciones y formalidades de la subasta, haciéndose saber que la maquinaria puede ser examinada, previa indicación de tal deseo, en «Centro Técnico Comercial», S. L. (Zurita, 7, Zaragoza).

Relación que se cita:

Cuatro tornos l. m. entre puntos, bancada semi-primástica.

Dos máquinas de cortar segmentos.

Un soporte de esmeril, con motor de 1/2 HP.

Un aparato de pulir, con motor de 1/2 HP.

Un motor «Pac», de 2 HP.

Un motor «Abril», de 2 HP.

Un motor «Abril», de 3 HP.

Un aparato de cortar, con motor de 1/2 HP.

Una rectificadora de cuatro platos magnéticos, con motor de 2 HP., incompleta.